Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 006 DE 2025
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 009 DE 2025

Señores
DIESTRO PD CONSULTING SAS
Nit. 901.390.860-8
JUAN GUILLERMO FRANCO BALANTA
C.C 1.130.605.612 , Representante legal

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	ACEPTACION DE OFERTA
Contrato No.:	006 - 2025
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 009 DE 2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE FACILITE MOTORES DE BUSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON-LINE DE LOS PROCSOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO.

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($13.000.000) MONTO AGOTABLE IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que sean aplicables,** a partir de los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 006 DE 2025 RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 009 DE 2025

DIESTRO PD

FORMATO No. 2
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Bogotá D.C., abril 24 de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Calarcá, Quindío

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía No. 009 de 2025.

1) El suscrito, **Juan Guillermo Franco Salanta** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de DIESTRO PD CONSULTING S.A.S., en calidad de proponente, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Selección Mínima Cuantía No. 009 de 2025, me permito presentar la siguiente oferta técnica y económica para el contrato, que tendrá el siguiente objeto contractual: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE FACILITE MOTORES DE BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON-LINE DE LOS PROCSOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO."

2) Ofrecimiento técnico y económico: En mi calidad de proponente u oferente, me obligo con el municipio de Calarcá Quindío, a poner a disposición de la entidad los elementos conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas o valores.

1.1. ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

La prestación del servicio tiene las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	SERVICIOS	VALOR UNITARIO
1	SOFTWARE ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIAL. Solución integral para el seguimiento y control de procesos judiciales, que permita su alimentación diaria de los estados procesales, tener en un solo sitio toda la información de todos los procesos y llevar de forma digital todos los documentos de cada uno de los casos.	$200.000
2	INFORMATIVO ESTADOS CARTELERA Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS PERSONALIZADA www.ramajudicial.gov.co Filtrar, alertar y Sincronizar diariamente la base de datos de los procesos de la entidad, con todos los movimientos de los estados de cartelera, traslados, edictos y fijaciones en lista de los diferentes juzgados en todos los municipios de la rama judicial PUBLICACIONES PROCESALES, SIUGJ, SAMAI, TYBA, CONSULTA NACIONAL UNIFICADA, CONSULTA PROCESOS y todos los que acepte la rama judicial.	$10.000
3	AUDITORIA VENCIMIENTOS FECHAS AUDIENCIAS Y TERMINOS ACTUACIONES. El servicio de alertas de vencimientos: Fechas de Audiencias: Alerta al correo electrónico de cada cuenta con conteo regresivo 3 días antes de la fecha de la audiencia anunciándome su vencimiento. Términos de Actuación: Alerta al correo electrónico de cada cuenta con conteo regresivo 3 días antes de la fecha del auto anunciándome su vencimiento.	$10.000
4	VIGILANCIA DEPENDENCIA TOMA AUTOS PROCESOS. Descargar los autos, providencias, actas audiencias y montarlos en la base de datos de la entidad directamente en cada proceso en la plataforma y generar alerta a los correos del montaje de los documentos de los diferentes eventos.	$280.000

Transformando equipos a través del conocimiento

DIESTRO PD

5	ACTUALIZACIÓN APLICATIVOS EXTERNOS DE CONTROL (EKOGUI – SIMO – ETC.). Actualización inicial y diaria de la información en los aplicativos de la Nación, como el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano EKOGUI, con la información correspondiente a lo recolectado en los despachos judiciales y los fallos de las providencias y demás a la cual se tenga acceso. En caso de requerirse datos adicionales se solicitarán a la entidad o para obtención de los apoderados y su actualización estará sujeta a la entrega de esta.	$150.000
6	CONTROL CALCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE. El sistema permite realizar el cálculo inicial de la provisión contable: Mediante la resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, determinó la obligación de realizar el cálculo de la provisión contable de todos los procesos judiciales para las Entidades Territoriales y Entidades Descentralizadas de cualquier orden, lo cual permite incluir en sus presupuestos las apropiaciones económicas necesarias que les permitan cubrir el pago ante las posibles pérdidas de los procesos. Determinar del Valor de las Pretensiones (determinadas, indeterminadas y periódicas laborales); el Ajuste del Valor de las Pretensiones, con las formulas aplicables a la indexación, tasación y ajuste de las pretensiones; el Cálculo de la Probabilidad de Pérdida de un Proceso, conforme a los rangos establecidos en la propia resolución; y el Registro del Valor de Las Pretensiones, el cual corresponde al resultado de los tres pasos anteriores.	$130.000
7	DILIGENCIA JUDICIAL. Entrega de memoriales o cualquier documento ante los juzgados en donde tenga los procesos inscritos donde se le esté prestando el servicio. Solicitudes de fallos, radicación de documentos, solicitudes de desarchivo, actuaciones en fallos etc	$150.000

Transformando equipos a través del conocimiento

DIESTRO PD

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio estimado, este deberá aceptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de aceptar el nuevo elemento

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($930.000)

JUAN GUILLERMO FRANCO SALANTA
C.C. No. 1.130.606.612
Representante Legal
Diestro PD Consulting SAS
Cra. 12 No. 140-15
304 356 4653
Bogotá D.C.

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico

de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Nro.: CDP 0000000217 del 21 de ENERO del año 2.025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por La Oficina Asesora TIC.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$13.000.000

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) PAGOS MENSUALES, mes vencido, conforme a la cantidad de días que se prestó el servicio durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada; previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro por parte del contratista, acompañadas de un Informe Ejecutivo sobre el Arrendamiento que compone todo objeto contractual por cada periodo mensual.

Posteriormente el Supervisor(a) del contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si

obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.

1.4. GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del 28 de diciembre del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	4%	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	2%	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	0.5%	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	2%	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%	2%
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) y en los lugares señalados por el supervisor designado y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, lo que ocurra primero. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
II. Elaborar los informes correspondientes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VI. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.
VII. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo

y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar la notificación judicial diaria de los procesos que tengan nuevas actuaciones.
- Publicar en tiempo real fotografías de autos, estados, o edictos que se generen en los procesos judiciales de las ciudades de Armenia, Pereira, Calarcá y Bogotá.
- Realizar el control procesal que permita acceder de manera virtual al expediente.
- Realizar la notificación y emplazamiento que se requieran en los procesos judiciales cuando sea necesario.
- Prestar servicio de dependiente judicial en otras ciudades diferentes a Armenia y Calarcá.
- Prestar el servicio de Calendario Web y agendador de audiencias.
- Prestar servicio de radicación de documentos que permitan el impulso de los procesos judiciales, cuando se requiera.
- Prestar servicio de claves de usuario para cada uno de los seis (06) abogados de Defensa Judicial y una (01) clave general para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que permita acceder a todos los procesos judiciales.
- Prestar el servicio de cálculo de la provisión contable, teniendo en cuenta, el valor de las pretensiones, fórmulas de indexación y tasación y cálculo de probabilidad de pérdida de cada proceso.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad para ejecución del objeto contractual.
- Presentar al Supervisor informes del cumplimento del objeto del contrato, anexando la factura, la cual debe cumplir con las exigencias del Código del Comercio y el Estatuto Tributario.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012.
- El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su oferta económica, frente al suministro de, productos, insumos, elementos objeto de contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectúe una actualización o revisión de los precios, el cual será

procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantias exigidos por la Entidad.
- Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de : CALARCÁ le efectúen, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

- Acreditación de pago al sistema de seguridad social integral: para el caso de persona natural: Estar afiliado (a) y efectuando aporte al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante el termino de ejecución del contrato, cuyos pagos se deben realizar tomando como ingreso base de cotización (IBC) el cuarenta (40%) del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 del año 1993 el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 104 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. Para el caso de personas jurídicas : acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, que la empresa o persona jurídica a realizado los aportes o pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de aportes parafiscales: cajas de compensación familiar, instituto nacional de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia de la Ley 828 de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibo de pago de las mismas.
- Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato., el contratista se obliga acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo el contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ello, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 como también el artículo 11 de la ley 1150 de 2007..

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato

de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones mediante oficio de comunicación de supervisión, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los

montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados

por el contratista, derivados de la maia calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

DIESTRO PD CONSULTING SAS, identificada con el NIT. Nit. 901.390.860-8, en la Carrera 12 No 142-15, Correo electrónico: serviciocliente@diestropd.com, teléfono de oficina: 3043584652.

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga, por me dio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como qué los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2025).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Mónica Lorena García González -Abogada Contratista Secretaría Administrativa	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	